



RESGUARDO
PIEDRA SAGRADA
LA GRAN FAMILIA DE LOS PASTOS



MÓDULO 1

"LA MUJER INDÍGENA SU LEY DE ORIGEN, LUCHAS Y LIDERAZGO COMO APORTE A LA PERVIVENCIA DE LOS PUEBLOS."

Proyecto de fortalecimiento a la mujer indígena en liderazgo político, ambiental y ancestral



Con el apoyo de:



Ejecución:
KFW



Proyecto de fortalecimiento a la mujer indígena en liderazgo político, ambiental y ancestral.

MÓDULO 1 "LA MUJER INDÍGENA SU LEY DE ORIGEN, LUCHAS Y LIDERAZGO COMO APORTE A LA PERVIVENCIA DE LOS PUEBLOS."

Autores:

Elaborado por el equipo técnico en marco del proyecto "Fortalecimiento a la mujer indígena de las comunidades: cabildo Quillasinga Inti Wasi, resguardo Piedra Sagrada La Los Pastos, cabildo Pastos Huellas ancestrales, cabildo Pastos Orito, resguardo Siona Buenavista, resguardo Siona vegas de Santa Ana, y cabildo Misak El Afilador, del departamento del Putumayo, con un enfoque de liderazgo político, ancestral y ambiental como cuidadoras de los territorios Amazónicos, y dotación de su traje ancestral preservando su identidad cultural",

Agradecimiento:

Cabildo Quillasinga Inti Wasi,
Resguardo Indígena Siona Buenavista
Resguardo Siona Vegas de Santa Ana
Cabildo indígena Huellas Ancestrales del Pueblo Pastos
Resguardo Piedra Sagrada La Los Pastos
Resguardo indígena Siona Vegas de Santana
Comunidad Indígena MISAK EL AFILADOR TRESRUK CHAK.

Publicación: Septiembre 2025

Diagramación: Miller Pinta Cañar

Fotografías: Archivos. Resguardo Indígena Siona Buenavista, Cabildo indígena Huellas Ancestrales del Pueblo Pastos, Resguardo Indígena Siona Buenavista, Cabildo indígena Huellas Ancestrales del Pueblo Pastos, Resguardo indígena Siona Vegas de Santana, Comunidad Indígena MISAK EL AFILADOR TRESRUK CHAK.





MÓDULO 1

"LA MUJER INDÍGENA SU LEY DE ORIGEN, LUCHAS Y LIDERAZGO COMO APOORTE A LA PERVIVENCIA DE LOS PUEBLOS."



Con el apoyo de:



"Este material pedagógico fue elaborado por **EL RESGUARDO PIEDRA SAGRADA LA GRAN FAMILIA LOS PASTOS** del municipio de Villagarzón-Putumayo, en el marco del Convenio de coejecución VA-006-2025 con Visión Amazonía programa REM, una iniciativa del gobierno colombiano anidada en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que cuenta con el apoyo de los gobiernos de Reino Unido, Alemania y Noruega, a través del banco KfW; que busca reducir las emisiones provenientes por deforestación en la Amazonía colombiana; que impulsa estrategias de protección de los bosques y el uso sostenible de los recursos naturales, a la vez que empodera a las comunidades locales y los pueblos indígenas generando alternativas productivas bajas en deforestación. El contenido de esta publicación solo compromete a su autor y no refleja necesariamente la opinión de Visión Amazonía programa REM y/o los cooperantes, razón por la cual ni Visión Amazonía programa REM ni los gobiernos de Alemania, Reino Unido y Noruega son responsables de la utilización que se podrá dar a la información que figura en la misma".

"Los fines de este material pedagógico son únicamente académicos, y su reproducción total o parcial esta prohibida sin autorización expresa del autor"



CONTENIDO

PRESENTACIÓN	5
INTRODUCCIÓN AL MÓDULO 1: "LA MUJER INDÍGENA SU LEY DE ORIGEN, LUCHAS Y LIDERAZGO COMO APOORTE A LA PERVIVENCIA DE LOS PUEBLOS."	6
OBJETIVOS DE SABERES	7
CAPÍTULO 1: NUESTRA LEY DE ORIGEN, NUESTRA VOZ: TEJIENDO SABERES Y DERECHOS	8
1.1. Tejiendo Nuestra Historia: Leyes de origen y territorios de origen.	10
1.2. Desafíos y Resiliencias: La Realidad de la Mujer Indígena Hoy	21
1.3. Sembrando y apropiando Liderazgo en las mujeres indígenas cuidadoras de la Amazonía.	24
CAPÍTULO 2: TEJIENDO DERECHOS: LA MUJER EN LA POLÍTICA PÚBLICA Y LA JUSTICIA	28
2.1. Fortaleciendo Nuestro Tejido de Derechos	31
2.2. La Mujer en la justicia propia	43
ESPACIO PARA REFLEXIONES FINALES	45
VOCABULARIO	48
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	51

PRESENTACIÓN

¡Queridas mujeres indígenas, sabias e incansables cuidadoras de la vida, del departamento del Putumayo y de la Amazonía Colombiana!

Con la profunda reverencia que nos une a la Madre Tierra y a la sabiduría de nuestros Mayores, les extendemos la mano para iniciar los encuentros de formación programados dentro del **“PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LA MUJER INDÍGENA EN LIDERAZGO POLÍTICO, AMBIENTAL Y ANCESTRAL”** en el cual se nos hace una invitación sagrada a reencontrarnos con nuestras raíces, a reconocer la fuerza que habita en cada una de nosotras y a fortalecer el liderazgo que nos ha sido legado desde el origen de nuestros pueblos: **Quillasinga, Pastos, Siona y Misak.**

Este camino de tres módulos es un telar de saberes, donde cada hilo es una historia, una tradición, un derecho, una lucha y una esperanza. Aquí el intercambio de saberes en el marco de lo comunitario, lo etnoeducativo y la educación propia no es una teoría lejana, es la vida misma. Es la oralidad de nuestros mayores, la enseñanza en la chagra, el consejo alrededor de la tulpá, el ritmo de nuestros cantos y danzas. Es reconocer que cada mujer es una biblioteca andante, un manantial de conocimiento y una semilla de futuro.

¡Que la sabiduría ancestral ilumine nuestro caminar y que nuestros saberes florezcan en cada paso!



INTRODUCCIÓN AL MÓDULO 1:

“LA MUJER INDÍGENA SU LEY DE ORIGEN, LUCHAS Y LIDERAZGO COMO APOORTE A LA PERVIVENCIA DE LOS PUEBLOS.”

La mujer indígena es portadora de vida, palabra, sabiduría y memoria ancestral. Su existencia está profundamente vinculada en la ley de origen, principio fundamental que regula el equilibrio entre el ser humano, la madre tierra y la espiritualidad, es la que guía el camino de su pueblo desde tiempos inmemoriales. En este marco, la mujer no solo cumple un rol vital como cuidadora de la familia y del territorio, sino también el de consejera, lideresa y defensora del conocimiento tradicional.

A lo largo de la historia, las mujeres indígenas han enfrentado múltiples formas de violencia, despojo territorial, invisibilización cultural y exclusión política. Sin embargo, con firmeza y dignidad han sido valientes y han sostenido sus luchas por el reconocimiento de sus derechos colectivos, el respeto a su autonomía y la defensa de sus territorios como espacios de vida. Estas luchas hacen parte de un tejido de resistencias históricas que hoy en día se manifiestan en el fortalecimiento de procesos organizativos, liderazgo comunitario y participación activa en diferentes espacios de gobernanza.

Desde su ley de origen, las mujeres Quillasinga, Pastos, Siona y Misak comprenden la defensa de la vida como un acto sagrado que trasciende, se basa en la palabra dulce, el ejemplo, el consenso y la sabiduría heredada de sus mayores. En sus manos se preservan los saberes de la medicina tradicional, la lengua materna, las chagras, los ciclos lunares, los rituales y la relación armoniosa con la Madre Tierra. En este sentido, su papel es indispensable para la pervivencia cultural y espiritual de los pueblos.

En este primer módulo, nos sumergiremos en nuestras cosmovisiones, recordaremos el papel insustituible que hemos desempeñado en la construcción y pervivencia de nuestras comunidades, y juntas, desde el intercambio de saberes nos apropiamos de herramientas poderosas para defender nuestros derechos y el territorio sagrado que nos nutre y nos da identidad.

Que este Módulo 1 sea una fuente de inspiración, un espacio para sanar, para compartir la palabra desde el corazón y para recordar que somos la fuerza vital de nuestros territorios.



OBJETIVOS DE SABERES

Este módulo tiene como objetivo principal reconocer, fortalecer y visibilizar el papel fundamental de la mujer indígena como portadora de saberes ancestrales, lideresa comunitaria y defensora del territorio. A través del abordaje de la ley de origen, la espiritualidad, el liderazgo femenino indígena y la memoria colectiva, se busca resaltar su papel insustituible en la pervivencia cultural, la protección de la vida y la transmisión de saberes en los pueblos Quillasinga, Pastos, Siona y Misak.

Asimismo, se pretende propiciar un espacio de reflexión en comunidad, donde las participantes puedan compartir experiencias, afianzar su identidad y apropiarse de herramientas poderosas desde la palabra, la práctica y la memoria viva. Este módulo invita a caminar juntas en la defensa de los derechos individuales y colectivos, el cuidado del territorio como espacio sagrado.



CAPÍTULO 1

NUESTRA LEY DE ORIGEN, NUESTRA VOZ: TEJIENDO SABERES Y DERECHOS





Objetivo de aprendizaje:

Dignificar a la mujer indígena desde el reconocimiento de su ley de origen para visibilizar y fortalecer su liderazgo en la defensa de territorio y la transmisión de saberes ancestrales, promoviendo su reconocimiento como sujeto político, espiritual y cultural dentro de sus comunidades"



NUESTRA LEY DE ORIGEN, NUESTRA VOZ: TEJIENDO SABERES Y DERECHOS.

Momento 1.1. Tejiendo Nuestra Historia: Leyes de origen y territorios de origen.

La ley de origen es el principio espiritual, cultural y político que guía la vida de los pueblos indígenas. Es una fuerza viva que establece cómo se debe vivir en armonía con la madre tierra, los espíritus mayores, el territorio y la comunidad. Desde esta visión, las mujeres no solo son dadoras de vida, sino también guías del equilibrio colectivo.

Para los pueblos Quillasinga, Pastos, Misak y Siona, la mujer es hilandera de caminos, cuidadora de la memoria y mediadora entre los mundos visibles e invisibles. En sus manos habita la medicina de las plantas, la sabiduría de los sueños, la fuerza de la palabra y la protección del linaje. Su rol es central en la vida espiritual, familiar y organizativa.

En este capítulo abordaremos tres dimensiones esenciales para comprender y valorar el papel de la mujer indígena: su lugar en la historia y sus sistemas de conocimientos indígenas; los desafíos que enfrenta en la actualidad; y su ejercicio de liderazgo en los territorios andino-amazónicos. Cada sección busca visibilizar la importancia de su voz en la pervivencia de su comunidad.

Reconocer estos elementos es fundamental para resistir la desmemoria y fortalecer los procesos de autonomía, gobernanza y justicia propia que han sostenido a los pueblos indígenas a lo largo del tiempo. La voz de la mujer indígena no puede ser excluida si hablamos de vida, de territorio y de derechos.

La historia oficial ha silenciado muchas veces la contribución de las mujeres indígenas a la resistencia colectiva, pero ellas han estado ahí: cuidando el fuego, transmitiendo la lengua, guiando los rituales, sanando con plantas, defendiendo el agua y la tierra. Este capítulo es un acto de reivindicación.

Te invitamos a caminar con respeto por estas páginas, que son un reflejo de muchas voces. Escuchar a las mayores, a las lideresas, a las sabedoras, es abrir el corazón a otras formas de conocimiento que nos enseñan a vivir en reciprocidad, a cuidar lo que somos y lo que hemos heredado.



LEY DE ORIGEN EN CADA UNO DE LOS PUEBLOS

Ley de Origen del Pueblo Pastos.

Representa la espiritualidad pues expresa los cimientos de la interrelación del hombre y naturaleza y por tanto la forma del control cósmico, dado que es el respeto que se le debe a la madre naturaleza, como la gestora de la vida.

Es la ciencia tradicional de la sabiduría y el conocimiento ancestral indígena para el manejo de todo lo material y espiritual, cuyo cumplimiento garantiza el equilibrio y la armonía de la naturaleza, el orden y la permanencia de la vida, del universo y de nosotros mismos como pueblos indígenas guardianes de la naturaleza, regula las relaciones entre los seres vivos desde las piedras hasta el ser humano, en la perspectiva de la unidad y la convivencia en el territorio ancestral legado desde la materialización del mundo¹. [1] Guerrero Dávila, A. (2021).



Derecho mayor, origen del territorio (Misak)

Es el espacio requerido y necesario disponible en función de la identidad y dignidad cultural, proveedor de satisfactores como alimentos, medicinas, sistemas agrícolas, sistemas medicinales, “biodiversidad”, viviendas, vestidos, los vientos y aires, las formas de fuego, las tierras, las músicas, los cantos, danzas, espíritus, ritualidad, sacralidad, técnicas, tecnologías, y todos los procesos articuladores que los hacen únicos, auténticos y portadores de una memoria milenaria, espacio vital en que se garantiza reflejar en la vivencia los instantes de origen.

Vivir en nuestro nupirau, territorio grande; es el espaciotiempo-historia, es el vínculo continuo con nuestro origen y existencia. En él vivieron nuestros antepasados y hoy vivimos nosotros, y en él se encuentra el páramo que da vida al agua, que es nuestra madre y nuestro padre y somos hijos de ellos piurek, hijos del agua, que refresca, da armonía y tranquilidad.

Esto hace que nuestro nupirau lo llevemos en nuestro pensamiento, porque para nosotros es el depositario de todo lo nuestro, no como entre los blancos que vienen fácilmente de tierras lejanas, que han recibido costumbres ajenas, y que hasta sus lenguas y religiones llegaron de otras partes del mundo. Esto hace que nuestro nupirau sea para nosotros una razón de vida; que alrededor de él hayamos organizado nuestro pensamiento y vida, como enseñaron los espíritus mayores a nuestros taitas y a nuestros sabedores y ellos a nosotros.

Por eso, cuando los mayores quieren soñar y tener una visión que los ilumine para guiar el camino a los Misak, van al páramo, donde vive el Pishimisak y tata Siru, dueños de nuestras mentes y de nuestros sueños; porque ellos dieron a nuestro territorio la agricultura, las plantas medicinales y enseñaron el arte de curar a los mθrθpelθ y a los pishimarθpelθ. [2]Guambia. (2008). *Segundo Plan de Vida de Pervivencia y Crecimiento Misak: Mananasrøkurri Mananasrønkatik Misak Waramik.*



Plan de Vida del Pueblo Siona

En nuestro Plan de Vida, afirmamos que con una propuesta como esta queremos mostrar nuestro trabajo de pensamiento, de historia y de futuro. De pensamiento por-que hemos ido muy adentro, muy profundo y hemos aprendido con el Yagé, con los taitas y sabedores. De historia porque conocemos de nuestras vidas, de la vida de la madre tierra, de la vida de los seres que nos acompañan. Del futuro porque somos un pueblo que vive y quiere seguir viviendo, no queremos que se diga que aquí existió un Pueblo Siona, queremos poder decir siempre:

"aquí está, aquí vive y aquí crece y se desarrolla en armonía el Pueblo Siona".

Dentro del Plan de Vida es importante resaltar el Pilar de Subsistencia, en él se encuentran las ideas para continuar con nuestro esfuerzo de mejoramiento del sistema productivo y porque allí se presentan algunos de los principales objetivos que orientan nuestras búsquedas de bienestar. Son los mismos objetivos que le proponemos a las organizaciones y entidades que nos quieren apoyar, como son: el mejoramiento de la seguridad alimentaria y económica mediante sistemas de producción tradicional y sostenibles, amigables con el ambiente, que permitan mejorar nuestra dieta alimenticia mediante el establecimiento de chagras indígenas tradicionales. De la misma manera, brindar alternativas productivas sostenibles para mejorar los ingresos familiares, mediante el establecimiento de sistemas agroforestales y otras propuestas productivas sostenibles.[3]Pueblo Siona. (2006, marzo). *Plan de Vida del Pueblo Siona: Ñicani E'já Ganteya Huejobó Zio Bain.*



Plan de Vida del Pueblo Quillasinga en construcción.

Nuestro territorio ancestral tiene una ley de origen desde la cual protegemos tanto lo visible como lo invisible que hay en nuestras comunidades.

Reconocemos nuestro territorio ancestral Quillasinga y desde ahí generamos la justicia propia para armonizarnos como comunidad y con los demás. Para lo cual necesitamos hacer:

- Georeferenciación territorial para el ejercicio de la autoridad y gobernanza en el territorio.
- Formalización del territorio y Resguardo.
- Formación para el fortalecimiento de la ley de origen y concepciones del derecho y justicia de los pueblos indígenas.
- Consolidación del Plan integral de protección territorial de los lugares sagrados y patrimonio inmaterial del pueblo Quillasinga
- Reactivación de la memoria mítica territorial a través de recorridos territoriales para el ejercicio de planificación y organización territorial.
- Fortalecimiento de las economías propias a través de la transformación, de darle un valor agregado, con manejo sostenible y hacer el intercambio de productos locales en la comunidad y otros pueblos.
- Plan de descontaminación y Mejora de aguas acorde a la tradición y cultura Quillasingas.
- Plan integral de manejo de residuos acorde a la tradición y cultura Quillasingas.
- Plan de manejo integral para el desarrollo de la actividad turística en nuestro territorio, con enfoque espiritual y manejo sostenible.

[4]Resguardo Indígena Quillasinga. (2022). *Mandato de Vida: Refugio del Sol*.





ACTIVIDAD DE INICIO

"Mural de Saberes de la Mujer Indígena"

¿Cuáles son sus expectativas del presente capítulo?



¿Cuál es el rol de la mujer en su comunidad?





“Actividades comunitarias en territorio (en casa)”



Con ayuda de nuestros padres y hermanos vamos a elaborar nuestro árbol genealógico, escribiendo quienes fueron nuestros padres, quienes nuestros abuelos, los abuelos de nuestros abuelos y así. Esto con el fin de reconstruir la historia de nuestra vida y territorio.



Una mirada a la ley de Origen desde la Escuela de Formación Política OPIAC.

Territorios de Origen (Lo propio)

Existen en el pensamiento indígena diferentes tipos de territorios. Entre ellos los territorios de origen ancestral, territorios tradicionales y territorio de pensamiento indígena entre otros. Eso no quiere decir que sean conceptos separados, pues todos se correlacionan y consolidan en la existencia de la vida.

1. Territorios de origen ancestral

Un territorio de origen ancestral reconocido como ese espacio donde nace, dónde se dio vida a la diversidad de pueblos indígenas y sus respectivos clanes, grupos locales o grandes familias. El territorio de origen se refiere a la ancestralidad, enmarcando el lugar donde se abrió la vida hacia los humanos, los clanes y las comunidades. Así, el origen conecta con la tradición cultural traducida en la existencia de la vida, heredada de la madre tierra o el pecho fecundo de la madre tierra, es decir, se transversaliza desde la ley de origen a la espiritualidad y de ahí la circunscripción de la humanidad.

La concepción territorial del pensamiento amazónico está relacionada con todos los espacios territoriales tanto físicos, espirituales como geográficos.

¿Cómo se pueden definir los territorios de origen?

- *Se concibe como el lugar donde surgió, donde nacieron los pueblos indígenas.*
- *Es el lugar que fue ocupado por los ancestros primitivos milenariamente, es decir el principio de un clan donde se definen sus límites y su territorialidad.*
- *Son los lugares que mantienen el equilibrio de la vida y la espiritualidad, basados en los principios de la ley de origen que se nutren y materializan en los saberes ancestrales de los abuelos mayores.*
- *Son los sitios donde surgieron los diferentes pueblos indígenas. Son lugares importantes para los grupos étnicos y para la humanidad.*
- *Territorio de origen es el lugar donde se da el inicio de cada grupo étnico, siempre con la guía del padre creador.*

2. Territorios de origen tradicional

Un territorio de origen tradicional que se refiere a aquellos territorios que luego de procesos migratorios por largos periodos se convirtieron en sus hogares, en su punto de vivienda, territorio que por generaciones y tradición ha servido para sus prácticas culturales y sociales. Los territorios tradicionales son considerados como lugares que sustentan las dinámicas sociales y culturales de los pueblos que lo habitan, donde se crean redes para conectar y



canalizar los flujos de energía; además, es allí, donde los pueblos realizan sus prácticas espirituales a fin de alcanzar el manejo, la protección y conservación del territorio y su naturaleza, todo ello para prevenir enfermedades que afectan la vida y tranquilidad en las comunidades. Son lugares de interacción y pensamiento que guardan historias que van de generación en generación para mantener el equilibrio de energía.

Cada pueblo o clan identifica el territorio tradicional desde su pensamiento y su cotidianidad, para algunos, estos son aquellos territorios que fueron asentados por los mismos indígenas provenientes de los territorios de origen como resultado de hechos que afectaron a la colectividad produciendo un desplazamiento.

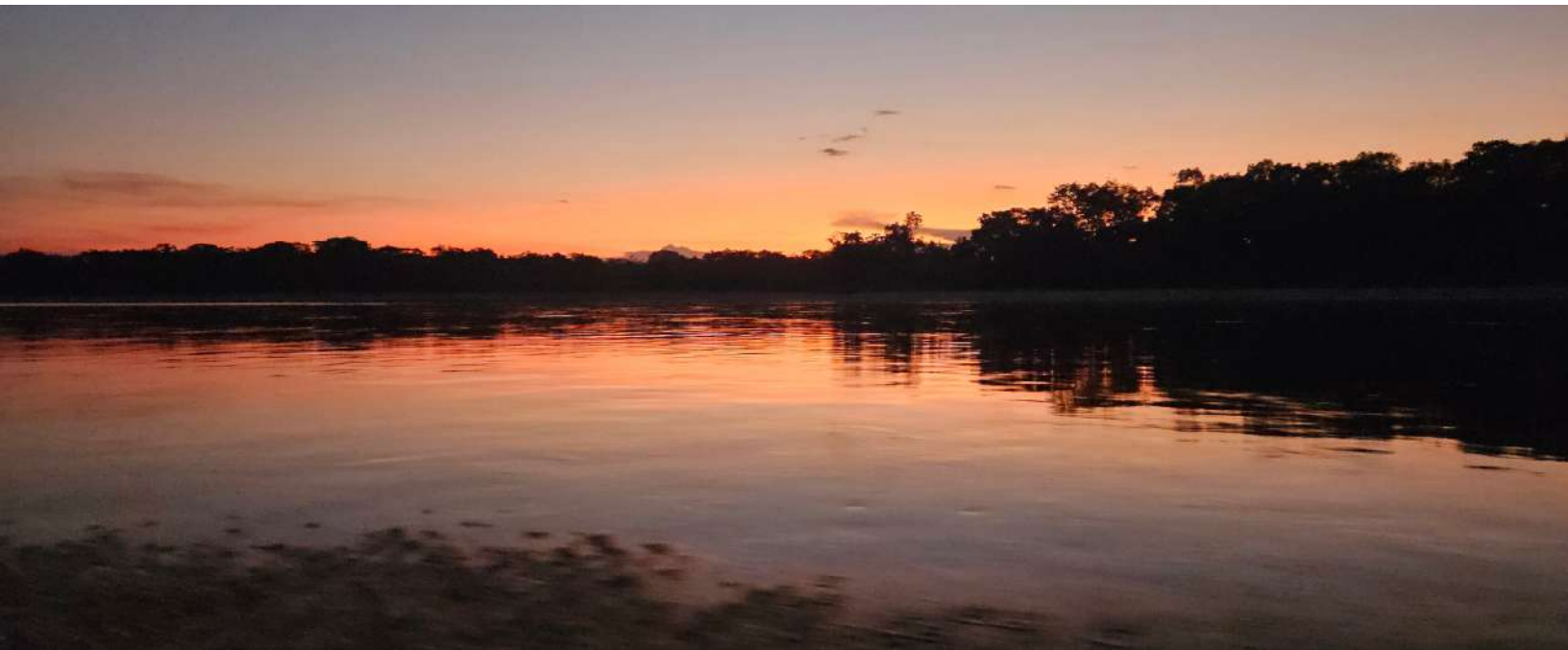
Si para la visión externa, existe un solo mundo, un solo dios, para los pueblos indígenas la dimensión es diferente, por ejemplo; no solo se habla de tierra, sino de territorio con diferentes características, de tal manera que para algunos pueblos existen territorios de origen, territorios tradicionales y territorios espirituales.

3. Territorios de Pensamiento Indígena

Los territorios de pensamiento son aquellos espacios inmateriales hasta dónde llega la espiritualidad para la armonía y fortalecimiento de la relación con la madre tierra.

Esta dimensión territorial del pensamiento se refiere a la espiritualidad ejercida a través de las plantas sagradas como el Yopo y el Capi. No hay un límite mental para este tipo de territorios, toda la Orinoquia se entiende como un territorio espiritual puesto que existen diversas fuerzas que van de norte a sur y de oriente a occidente, por los caminos de los ríos, morichales, médanos y sábanas.

Este territorio no tiene límites tangibles, parten de un entramado de relaciones entre el pensamiento de pueblos y clanes que buscan conectarse entre sí, para buscar informar, relacionarse, dar respuestas, entre otras.





“Actividades comunitarias en territorio (en casa)”



Elabora el **mapa del territorio ancestral** de tu pueblo, el territorio tradicional y el territorio de pensamiento. Consulta a tus abuelos y no olvides escribir los nombres de los lugares tal y como fueron nombrados por tus antepasados.





“Actividades comunitarias en territorio (en casa)”



Conecta la imagen con la ley de origen correspondiente.



La ley de origen se manifiesta en la relación con el territorio, la práctica de la medicina tradicional las tradiciones y la relación permanente con el cosmos.



La ley de origen se centra en la relación con la selva, la pesca y la caza sostenible, así como en la transmisión de conocimientos ancestrales a través de la oralidad y la espiritualidad.



La ley de origen se manifiesta en la organización del cabildo, la participación en la vida comunitaria y la preservación de las tradiciones agrícolas, como el cultivo el tejido y la chagra.



La ley de origen se expresa en la importancia de la asamblea, la toma de decisiones colectivas y la defensa de su territorio ancestral.



Momento 1.2 Desafíos y Resiliencias:

La Realidad de la Mujer Indígena Hoy



La colonización, el racismo, el conflicto armado, el extractivismo y la violencia de género han impactado con fuerza a las mujeres indígenas. Muchas han perdido sus territorios, sus lenguas o sus cuerpos han sido violentados. Sin embargo, a pesar del dolor y la pérdida, las mujeres no han dejado de resistir desde sus saberes y prácticas.

Hoy enfrentan un gran desafío: mantener vivas sus tradiciones mientras se insertan en un mundo que constantemente les exige renunciar a ellas. A menudo tienen que migrar a las ciudades, donde son estigmatizadas o forzadas a ocultar su identidad. Aun así, crean redes de apoyo, recuperan la lengua, enseñan a sus hijas a defender lo propio.

La resiliencia de estas mujeres se expresa en su capacidad de sanar colectivamente, de liderar procesos de recuperación del territorio y de exigir sus derechos desde una visión propia. El tejido de la resistencia está hecho con manos de mujer: con firmeza, con la palabra dulce y con memoria ancestral. La lucha sigue siendo por la vida digna y la autonomía. [6]Resguardo Indígena Quillasinga. (2022). Mandato de Vida: *Refugio del Sol*.





ACTIVIDADES DE ENCUENTROS

Una **"piedra en el camino"** que enfrenta mi comunidad es: (Espacio para escribir)

¿Cómo podemos "desatar los nudos" juntas?



¿Qué fortalezas tenemos como mujeres para enfrentar estos desafíos?





REFLEXIÓN

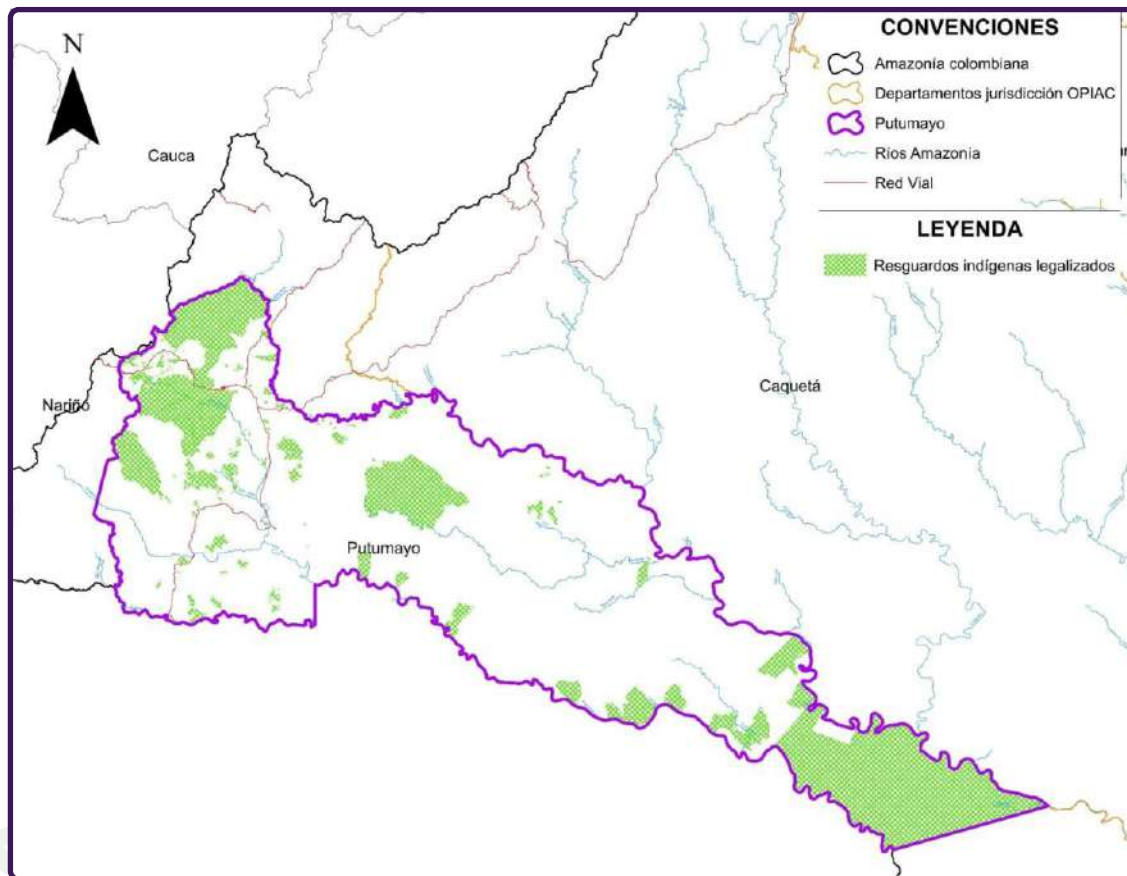
[5]**Rosero Campiño y Hurtado Díaz (2023)** explican que en la cosmovisión de los pueblos Quillasinga, Pastos, Misak y Siona, la mujer representa la dualidad y el equilibrio de la vida. Su vínculo con la tierra, la luna, el agua y la semilla la conecta con los ciclos naturales del universo. No es solo madre biológica, sino madre espiritual del territorio. Su saber no proviene de libros, sino de la experiencia vivida, del ritual, de la palabra que sana, de la palabra que hereda.

Desde tiempos antiguos, las mujeres han sido guardianas del conocimiento ancestral. Son ellas quienes acompañan los nacimientos, limpian los caminos espirituales, preparan las plantas medicinales y dirigen ceremonias en algunos pueblos. En los tejidos, en los cantos y en las mingas, transmiten enseñanzas invisibles que sostienen el equilibrio de la comunidad.

En la práctica cotidiana, la mujer indígena combina su rol espiritual con el trabajo comunitario. Participa en la producción de alimentos, en la crianza colectiva y en la resolución de conflictos. Sus aportes no siempre son reconocidos como liderazgo, pero son la base del bienestar comunitario. Comprender esto es honrar su legado y su sabiduría.



Momento 1.3 Sembrando y apropiando Liderazgo en las mujeres indígenas cuidadoras de la Amazonía.



Los territorios indígenas en el departamento del Putumayo constituyen el **24.8%** del total de espacio territorial, correspondiente a **647.356** Hectáreas, distribuidos en 101 resguardos, que milenariamente han cuidado la madre tierra y sus recursos.

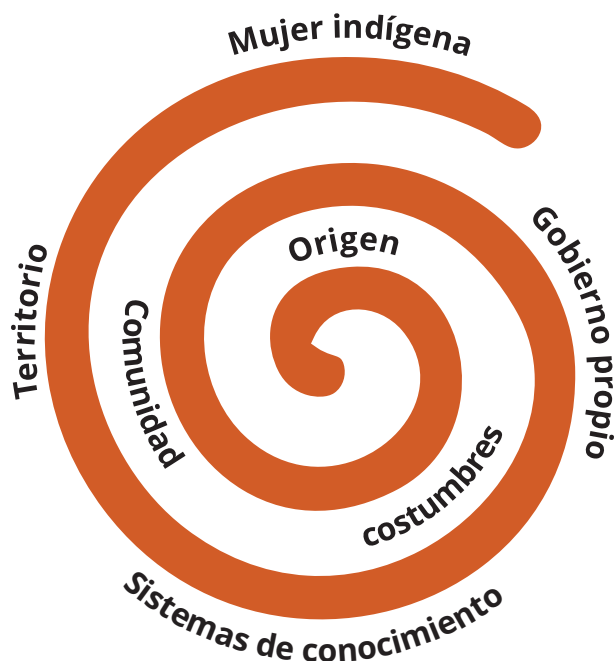
El liderazgo de la mujer indígena no busca imponerse, sino servir. Se basa en el cuidado, la espiritualidad y la conexión con la comunidad. Desde los espacios de palabra, los rituales, las escuelas comunitarias o las organizaciones, ellas lideran procesos de defensa territorial y de justicia propia con sabiduría ancestral.

En territorios amazónicos como Putumayo, las mujeres están organizadas en colectivos, cabildos y procesos formativos. Muchas han asumido roles como gobernadoras, consejeras, parteras, sobanderas, médicas tradicionales. Lideran sin dejar de ser madres sembradoras y sanadoras. Su liderazgo es integral.

Apropiarse del liderazgo es también una forma de descolonización. Al alzar su voz, las mujeres indígenas no solo reclaman participación, sino que recuperan formas propias de gobernanza que parten del diálogo, el consenso y la armonía. Formar a nuevas lideresas implica abrir caminos desde la raíz, sin olvidar la historia ni la espiritualidad.



¿Como se representa organizativamente la Mujer indígena?



En la Comunidad:

Organización Nacional de Pueblos indígenas de la Amazonía Colombiana OPIAC:
Estatutariamente existe una coordinación del área de mujer niñez y familia desde donde se atiende y coordina todos los temas de Mujer Indígena para los pueblos amazónicos de los 6 Dptos.

Organización Zonal indígena del Putumayo OZIP:
Estatutariamente existe una coordinación del área de mujer niñez y familia desde donde se atiende y coordina todos los temas de Mujer Indígena de sus pueblos filiales en Putumayo.

En su Pueblo:

MPCI Putumayo
Comisión de la Mujer. (Decreto Dptal 171 y 240 del 2021)

MRA Mesa Regional Amazónica.
(Decreto Nal 3012 de 2005)

MPC Nacional
Comisión de la Mujer. (Decreto 1397 de 1996)





ACTIVIDADES DE ENCUENTROS

Mi fortaleza para liderar es:



Un "semillero de liderazgo" en mi comunidad podría ser:

¿Qué significa para ti "liderar para el Buen Vivir"?



ESPACIOS DE TULPA

“La Importancia de la Mujer en la Identidad de cada Pueblo”.



Para **El Pueblo Quillasinga**: *“La tulpa es muy importante porque hace parte de la historia y herencia de nuestros abuelos y mayores que ya no están pero que aún la conservamos”.*

Está conformada por tres piedras grandes que significan el papá, la mamá y los hijos, era y es donde se conversa, se habla de la cotidianidad, pero también sirve de sanación y solucionar conflictos internos.

El fuego hace parte de los tres elementos fundamentales para mi comunidad que son el aire, el fuego y el agua.

El fuego no solo calienta, sino que despeja la mente, da sabiduría y el humo aleja los malos espíritus”, [5] Cabildo Indígena Quillasinga de Obonuco. (2025).



CAPÍTULO 2

TEJIENDO DERECHOS: POLÍTICA PÚBLICA Y JUSTICIA PROPIA RECONOCIENDO NUESTRAS LUCHAS





Objetivo de aprendizaje:

“Fortalecer el papel activo de las mujeres indígenas en el marco de sus derechos y mandatos promoviendo su liderazgo en la Jurisdicción Especial Indígena y su participación en la toma de decisiones colectivas”





REFLEXIÓN

¿Quién defiende tus derechos como mujer indígena? ¿Dónde se encuentran esas voces que garantizan tu dignidad y tu palabra dentro del territorio?

En este capítulo queremos invitar a la mujer Indígena a reflexionar sobre el sentido profundo que tienen los derechos cuando se miran desde nuestras raíces. No se trata solo de leyes escritas en papeles ajenos, sino de normas de vida tejidas desde los saberes ancestrales, las prácticas comunitarias y la memoria de nuestras sabedoras.

Los derechos de las mujeres indígenas se construyen desde la cotidianidad: en la crianza, en la palabra dulce que orienta, en el trabajo colectivo, en la defensa del territorio y en las decisiones tomadas por los consejeros, mayoras, médicos tradicionales y comuneros, Nuestra justicia no nace en las jurisdicciones de la rama judicial, sino en los rituales, en el pensamiento profundo, en las tulpas y en el cuidado de la comunidad. Por eso, hablar de derechos es también hablar de espiritualidad, reciprocidad y equilibrio con la madre tierra.

A través de este capítulo, queremos caminar hacia una comprensión propia de las políticas públicas, reconociendo que estas también pueden surgir desde adentro, desde las necesidades de los pueblos indígenas. Las mujeres han sido protagonistas históricas en estas transformaciones, gestando propuestas desde el territorio, liderando procesos organizativos y defendiendo los derechos colectivos con sabiduría y firmeza.

Las políticas públicas no pueden ser ajenas a nuestras realidades ni impuestas desde afuera. Cuando son construidas con la participación de las mujeres indígenas, nacen con sentido, con identidad y con memoria. Es allí donde el rol de la mujer se hace vital: no solo como sabedora, sino también como lideresa, vocera y autoridad que guía procesos de cambio y pervivencia cultural.

En este sentido, también hablaremos de la Jurisdicción Especial Indígena, como una forma legítima de ejercer justicia desde nuestras leyes de origen y justicia propia. Esta jurisdicción es parte fundamental de la autonomía de los pueblos y en ella, las mujeres tienen un lugar esencial como orientadoras, sanadoras, mediadoras de conflictos y defensoras de la ley de origen. Sus voces fortalecen el tejido social y consolidan caminos de justicia restaurativa, armónica y comunitaria. Entonces, es una invitación a reconocer nuestras luchas pasadas y presentes, a valorar la palabra de las ancestas que nos abrieron camino y a reafirmar el poder transformador de las mujeres indígenas en la construcción de un futuro con dignidad. Tejer derechos es también tejer vida, territorio, justicia y memoria.



Momento 2.1 Conociendo Nuestro Tejido de Derechos

Esta actividad invita a una reflexión fundamental sobre el concepto de derecho, explorando qué son y más específicamente, qué derechos son cruciales para las mujeres indígenas. Este punto de partida es esencial para comprender la relevancia de la necesidad de armonizar una Política Pública específica para la Mujer Amazónica. Compartir la palabra respecto a una política pública, relacionadas con las leyes de origen, los Planes de Vida de las comunidades y las formas de gobierno propio permiten dimensionar sus necesidades y fijar planes de acción a corto, mediano y largo plazo para vivir en armonía.[7]



La profundización en esta temática destacara su enfoque indígena y territorial, así como su articulación con los Planes de Vida de los cuatro pueblos, Quillasinga, Pastos, Siona y Misak; plan nacional de desarrollo y programas como REM Colombia II Visión Amazonía, demuestran un compromiso con el territorio, la diversidad y la especificidad cultural. dado que este espacio es una herramienta valiosa para aterrizar conceptos teóricos a la realidad vivida de las mujeres indígenas beneficiarias dentro del bioma amazónico. [8][9][10]

También se abordarán aspectos fundamentales de la autonomía y autodeterminación indígena: la Jurisdicción Especial Indígena (JEI). El diálogo sobre las formas tradicionales de resolución de conflictos, la figura de las autoridades indígenas y la importancia del consenso, la palabra y la sanación, resalta la riqueza y singularidad de la justicia propia. La explicación de los fundamentos constitucionales de la JEI (Artículo 246 CP) y sus principios, subraya la autonomía y el Derecho Propio de los pueblos. Es crucial conversar sobre los límites constitucionales de la JEI, especialmente en la protección de los derechos fundamentales de las mujeres indígenas y la niñez. Esto demuestra un equilibrio necesario entre la autonomía y la garantía de los derechos humanos universales. La coordinación con la justicia ordinaria y la activa participación de las mujeres indígenas en los procesos de justicia propia, destacando el rol de Sabedoras, Mamas o lideresas, junto con la presentación de casos ilustrativos, visibilizan el rol central de las mujeres en la construcción y aplicación de la justicia en sus territorios.[11]



Una mirada a los mandatos y la constitución desde la escuela de formación Formación Política OPIAC.

CONCEPTUALIZACIÓN

Ley de origen. En los pueblos indígenas de Colombia, la Ley de origen es el mandato creado en la naturaleza y es inmutable en el tiempo; obedecer la Ley les permite mantenerse en equilibrio con la vida, la naturaleza, el saber y el conocimiento. La ley de origen fundada por los creadores de estos pueblos indígenas, debe ser cumplida y respetada por ellos. En esta Ley el equilibrio y la permanencia son principios de vida, donde las relaciones entre naturaleza y sociedad son sistémicas, regidas e inalteradas por la ley sagrada. Las relaciones del universo con cada pueblo y su gente, se da a partir de la lengua, el pensamiento y los deberes a cumplir con la naturaleza. La alianza entre Ley de origen y Pensamiento, en relación con la naturaleza, permite emerger la Ley Natural.

Derecho Propio. A partir de los pensamientos y las sabidurías de las autoridades tradicionales, se establece el Derecho propio; estas autoridades asumen la misión de ordenar y salvaguardar el equilibrio de la naturaleza, por medio del cumplimiento de la Ley de Origen. Derecho propio son las formas de ser y permanecer de cada pueblo indígena, su cultura, autonomía, territorio y cosmovisión.

Derecho Mayor. Son los derechos que acompañan a los pueblos indígenas de Colombia y de América; estos pueblos han recibido de sus mayores, el mandato de defender sus territorios, conformar sus gobiernos propios y vivir bien de acuerdo a sus costumbres; este Derecho Mayor tiene plena validez jurídica y el principio de primacía le permite prevalecer sobre el ordenamiento jurídico nacional y sobre los derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia.

Derecho al territorio. El Estado y sus gobiernos, tienen la obligación de respetar, garantizar y proteger los territorios de importancia que ocupan los pueblos indígenas, en relación con sus sabidurías, conocimientos y espiritualidades. La propiedad y posesión de estos territorios, son reconocidos por su ocupación de origen ancestral, donde su espacio vital y socioeconómico es dado por la relación sistémica entre indígenas y naturaleza, situación que afianza la identidad como pueblo.

Derecho Natural. También denominado iusnaturalismo, aquí el ser humano tiene derechos preestatales, los cuales deben ser reconocidos, respetados y no vulnerados por el Estado. La creación del Estado surge del reconocimiento de los derechos inalienables y subjetivos del ser humano, y este decide ceder al Estado un fragmento de su autonomía y soberanía, para asegurar la garantía y el respeto de sus derechos.



Justicia propia. Va de acuerdo a la espiritualidad y vida de los pueblos indígenas, promueve el equilibrio con la naturaleza, su práctica es colectiva y aliada con la educación, es identitaria e integrada al territorio. Cuando se fractura la Ley de Origen y el Derecho Propio, se crea desequilibrio y descomposición social con la naturaleza; es aquí que la Justicia propia, a través de sus autoridades indígenas, organiza a la familia para restablecer el equilibrio espiritual con el territorio, la naturaleza y el cosmos; para este propósito se acude al mandato del ayuno y el destierro, como también a la ayuda de las plantas medicinales, para cura las enfermedades causadas por estos desequilibrios.

Derecho Positivo. Es el derecho que se manifiesta en costumbres, leyes, jurisprudencia y doctrina, su aplicación es exigida por quien tenga interés jurídico de hacerlo. Este derecho, denominado iuspositivismo, tiene en cuenta el conjunto de leyes válidas, sin interpretación moral o de valores; estas normas son diseñadas por los seres humanos, a través del Estado, con procedimientos válidos y con la intención de someter la conducta humana al orden y acatamiento de las leyes.

Estado de Derecho. Donde la autoridades se rigen y supeditan al derecho vigente; el poder del Estado queda sometido al orden jurídico actual, a través de las entidades del gobierno, quienes respetan al ser humano y al orden público, es decir, toda acción social y de Estado encuentra su razón de ser en las normas.

Estado Social de Derecho. Se caracteriza por la relación entre los derechos individuales y colectivos (económicos, sociales y culturales), con el concepto de propiedad privada con función social; la participación del Estado es esencial en el asunto económico, desde allí busca que la actividad económica se extienda a la sociedad en general, siempre con respeto a las individualidades y sustrayéndose de las injusticias y la pobreza. El Estado Social de Derecho, legitima a las personas, grupos y sectores sociales a participar y ejercer la política, al igual que entender la forma político-jurídica, donde el imperio de la ley y el principio de legalidad, deben garantizar y respetar los derechos humanos, la dignidad humana y la solidaridad.

Constitución Política. La ley fundamental del Estado es la Constitución, y esta es la norma superior del ordenamiento jurídico. Toda Constitución se organiza en una parte dogmática, donde se encuentran los principios básicos sociales y económicos, y la declaración de derechos y deberes fundamentales; la parte orgánica, regula las funciones y organización de los poderes del Estado y su procedimiento para la designación de estos poderes. La Constitución como instrumento, establece principios para el ejercicio de derechos y garantías de las libertades en el Estado, equilibrio dado entre los ciudadanos y el poder del Estado.

Bloque de Constitucionalidad. Uprimny (2007) se refiere que es la presencia de normas constitucionales que no están de modo directo en la Constitución, y es normativamente más que el texto constitucional, esto quiere decir, que las normas constitucionales supralegales, son más numerosas de las que se encuentran en el articulado de una constitución escrita. Los



tratados y convenios Internacionales confirmados por el Congreso, y el conjunto de normas jurídicas desarrolladas a partir de la Constitución, son parte del Bloque de constitucionalidad y deben pasar a revisión en la jurisdicción constitucional; a este tribunal se le confía la guarda de la integridad y supremacía de la Constitución.

Derechos Fundamentales. Son aquellos derechos esenciales y permanentes en el ser humano; corresponden a la persona en razón de su dignidad humana, es decir, no pueden separarse de él, por ser parte de su naturaleza.

Derecho internacional público. En este Derecho se regula el comportamiento del Estado con otros sujetos internacionales, a través de normas acordadas en Organismos Multilaterales; el propósito es tener valores comunes que permitan la paz con respeto efectivo de los derechos humanos y la dignidad humana, como también la posibilidad de pactar cooperaciones internacionales. El Derecho Internacional Público es el ordenamiento jurídico de la Comunidad Internacional.

Monista. Es una unidad de ordenamiento jurídico, donde el Derecho internacional prevalece, y delega en los órganos nacionales la facultad para establecer el ordenamiento nacional. Monroy (2008) plantea que el *monismo con primacía del Derecho interno es consecuencia de la soberanía estatal absoluta, lo que conduce a la negación del Derecho Internacional. En cambio, el monismo con primacía del Derecho Internacional sostiene que este Derecho es un orden superior del cual dependen los sistemas jurídicos de los Estados.*

Dualista. La regulación de las relaciones entre Estados esta a cargo del Derecho Internacional (ordenamiento jurídico internacional), y el Derecho interno regula las que se presentan entre personas o entre el Estado y sus ciudadanos (ordenamiento jurídico nacional); por lo tanto, la soberanía del Estado y su orden constitucional es independiente o no con el Derecho Internacional; un Estado al incumplir un tratado, trae como consecuencia su responsabilidad internacional. Al tratarse de dos sistemas autónomos, la norma internacional debe ser ratificada en el orden interno, mediante aprobación del legislador nacional.

Tratado internacional. Es una expresión que denomina acuerdos jurídicos internacionales celebrados entre Estados o entre un Organismo Multilateral y un Estado; estos acuerdos permiten relaciones bilaterales a nivel cultural, político y económico, dentro del marco del ordenamiento jurídico internacional. Las normas jurídicas del derecho internacional rigen los tratados internacionales, y cuando se instauran por escrito, la veeduría esta a cargo de la Convención de Viena. Los Tratados también se denominan Acuerdos, Protocolos, Convenios y Convenciones, entre otros.

Constitución Política de Colombia de 1991 y Pueblos Indígenas.

I. La Parte Dogmática de la Constitución, es la que habla sobre normas, principios y



derechos fundamentales, a continuación, se verá esta parte:

Principios fundamentales. El postulado que reconoce y protege la diversidad étnica y cultural en Colombia, se expresa en el artículo 7 de la Constitución Política de Colombia-CPC; reconocer la diversidad de los pueblos indígenas se evidencia en el artículo 8 sobre la protección de las riquezas culturales y naturales de la Nación; el principio fundamental de adoptar el uso oficial de las lenguas y dialectos indígenas se enuncia en el artículo 10.

Derechos fundamentales. Los treinta y un (31) derechos fundamentales, consagrados en la CPC (artículos 11 a 41), salvaguardan la dignidad humana de cada indígena nacido en el territorio colombiano; estos derechos esenciales y permanentes de cada indígena prevalecen frente al resto de sus derechos. En el artículo 13 se prohíbe la discriminación positiva a favor de los pueblos minoritarios, discriminados y/o marginados, y así buscar el equilibrio entre sus condiciones de vida y la comunidad en general.

Derechos sociales, económicos y culturales. Estos derechos de segunda generación, buscan la conciliación y los pactos entre el Estado y los pueblos Indígenas dentro de estos derechos cobran particular importancia los consagrados en artículos como el 63, donde a las tierras de resguardo, se les otorga el carácter de inalienable, imprescriptibles e inembargables; el derecho a una formación y educación que respete y desarrolle la identidad cultural de los grupos étnicos, se garantiza en el artículo 68; el artículo 70 determina la cultura en sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad; la protección del patrimonio cultural de la Nación, incluidas las riquezas arqueológicas de los territorios indígenas, por parte del Estado, se consignan en el artículo 72.

Derechos Colectivos y del ambiente. Este grupo de tercera generación, incluye los derechos cuyo disfrute corresponde a las comunidades o a colectividades significativas de personas; el artículo 79 permite el goce de un ambiente sano y equilibrado, donde se conserve las áreas de especial importancia ecológica.

Protección y aplicación de los derechos. Los pueblos indígenas pueden acudir a los medios de control consagrados en la Constitución Política de Colombia-CPC; la acción de tutela hace protección inmediata de los derechos fundamentales, cuando han sido vulnerados o amenazados por acción u omisión de una autoridad pública, así se dice en el artículo 86 de la carta política; el artículo 87 de la CPC, dice que cualquier persona podrá acudir ante autoridad judicial para hacer efectivo el cumplimiento de una ley o un acto administrativo; cuando se vulnere un derecho de interés colectivo, se acude a la acción popular, tal y cual lo consagra el artículo 88.

Nacionalidad. El artículo 96 otorga la doble nacionalidad para los integrantes de los pueblos indígenas que comparten territorios fronterizos, con uso del principio de reciprocidad acordados en tratados internacionales.



II. La Parte Orgánica de la Constitución, allí se hace referencia a la organización del Estado:

Senador por la comunidad Indígena. La participación de las comunidades indígenas en el Senado de la República, tiene mandato constitucional en el artículo 171.

Cámara de Representantes y comunidades Indígenas. El artículo 176 de la CPC, abre la posibilidad a la participación de los pueblos indígenas en la Cámara de Representantes, mediante circunscripción especial.

Jurisdicciones especiales. La carta magna reconoce que los pueblos indígenas, tienen la facultad de administrar justicia, a través de sus autoridades indígenas, al decir en el artículo 246: *“Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional.”*

Organización territorial. Los territorios de los pueblos indígenas son entidades territoriales, autónomos en la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la Ley, es decir, tienen derecho a gobernarse por autoridades propias, administrar sus recursos, establecer sus tributos y participar en las rentas nacionales; la conformación de las entidades territoriales indígenas, está sujeta a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (LOOT); esta organización territorial se encuentra en los artículo 286, 287 y 329.

Gobierno Propio. El artículo 330 de carta política, establece la gobernanza y reglamentación de los territorios indígenas, allí establece su conformación según los usos y costumbres de cada pueblo.

Sistema General de Participaciones. En los ingresos corrientes de la Nación, la participación de los resguardos indígenas tiene mandato constitucional a través del artículo 357.

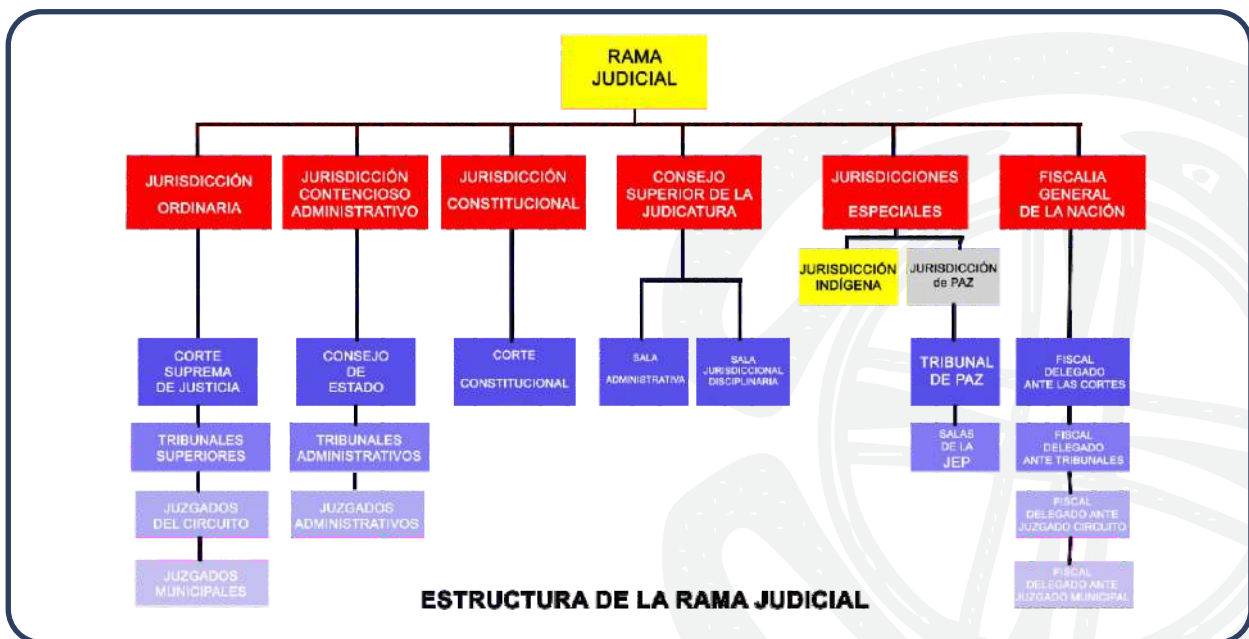
Disposiciones transitorias. El artículo transitorio 56 de la CPC, faculta al gobierno nacional a dictar normas relacionadas con el funcionamiento de los territorios indígenas.

Estructura del Estado. En la organización del Estado se presentan las ramas del poder público (legislativa, ejecutiva y judicial), además de los órganos especiales, autónomos y de Control, como también la Organización Electoral.





Rama Judicial. La jurisdicción indígena, desde el punto de vista funcional hace parte de la rama judicial; por ello, el Consejo Superior de la Judicatura debe promover la divulgación y sistematización de la jurisdicción indígena. Sin embargo, es de precisar que las autoridades indígenas no pertenecen a la estructura orgánica de la Rama Judicial del poder público.





Un breve resumen normativo:

Marco Normativo de la Jurisdicción Especial Indígena (JEI) en Colombia

Norma / Sentencia	Desarrollo o Establecimiento
Constitución Política de Colombia (1991)	
Artículo 246	Reconoce y faculta a las autoridades de los pueblos indígenas para ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. Establece que la ley definirá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional.
Artículo 7	Reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.
Artículo 8	Es un principio fundamental que las autoridades deben proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.
Artículo 11	Establece el derecho a la vida como inviolable.
Artículo 12	Prohíbe la tortura, tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.
Ley 89 de 1980	Art. 1º: Permite a las comunidades indígenas regirse por sus usos y costumbres en asuntos privados y de policía, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes.
	Art. 5º: Establece que las faltas cometidas por indígenas contra la moral serán castigadas por el Gobernador de Cabildo respectivo, con reclusión.
	La Corte Constitucional (Sentencia C-139 de 1996) declaró inexecutable el Art. 1º en cuanto "excluye de la jurisdicción indígena a los no indígenas" y en la Sentencia T-492 de 1992, la T-349 de 1996 y la T-388 de 2023 se reinterpreta y adecua su aplicación a la Constitución de 1991, reconociendo el derecho propio y la jurisdicción indígena como un sistema autónomo.



<p>Ley 270 de 1996</p> <p>(Ley Estatutaria de la Administración de Justicia)</p>	<p>Artículo 12: Refiere al ejercicio de la función jurisdiccional. Establece que la Jurisdicción Especial Indígena no hace parte de la rama judicial, pero reconoce la función jurisdiccional de las autoridades indígenas para solucionar conflictos y hacer cumplir las leyes. La Corte Constitucional declara su exequibilidad en el entendido de que "dichas comunidades podrán ejercer libremente sus atribuciones sin necesidad de una ley específica que defina sus competencias" (Sentencia C-037 de 1996).</p>
<p>Ley 21 de 1991</p> <p>Jurisprudencia de la Corte Constitucional (Sentencias clave citadas)</p>	<p>Aprueba el Convenio 169 de la OIT. Establece que los gobiernos deberán consultar a los pueblos interesados, adoptar medidas coordinadas y sistemáticas para proteger sus derechos. Reconoce los derechos de los pueblos indígenas a conservar sus costumbres e instituciones propias (Art. 8).</p>
<p>Sentencia T-492 de 1992</p>	<p>Establece que la Ley 89 de 1890 solo aplica si las autoridades indígenas consideran que las conductas son faltas. Reconoce el derecho de los pueblos indígenas a resolver sus conflictos internos conforme a sus costumbres.</p>
<p>Sentencia C-139 de 1996</p>	<p>Declara la inexecutable parcial de la Ley 89 de 1890. Resalta que la autonomía de la Jurisdicción Especial Indígena es un derecho fundamental y no una simple excepción a la jurisdicción ordinaria.</p>
<p>Sentencia C-037 de 1996</p>	<p>Declara la constitucionalidad del Art. 12 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, reafirmando la autonomía de la JEI.</p>
<p>Sentencia SU-510 de 1998</p>	<p>Consolida la autonomía jurisdiccional indígena como un "derecho constitucional autónomo".</p>
<p>Sentencia T-552 de 2003</p>	<p>Establece que la Jurisdicción Especial Indígena es parte integrante de la jurisdicción del Estado colombiano, con la función de impartir justicia propia, autónoma y diversa.</p>
<p>Sentencia C-463 de 2014</p>	<p>Reitera que la JEI es una jurisdicción que permite desjudicializar el manejo de un delito, buscando la reconciliación y la armonía. Aborda la importancia de la coordinación interinstitucional y la salvaguarda de la identidad cultural.</p>



Sentencia T-617 de 2010	Fortalece la idea de que la JEI es un sistema de control social y garantiza la vigencia del derecho propio.
Sentencias T-208/15, T-728/02, T-728/02, T-043/03	Reafirman que la JEI es un sistema de derecho propio, con normas y procedimientos propios basados en usos y costumbres, y que el ámbito de protección de este derecho se extiende a la aplicación de la justicia dentro de sus miembros y en su territorio.
Sentencia T-388 de 2023	Reitera la autonomía y el derecho propio de los pueblos indígenas. Es una de las sentencias más recientes que reafirma la jurisprudencia consolidada.
Sentencia T-372 de 2022	Aborda específicamente el "elemento personal", el cual se refiere a la pertenencia del acusado a la comunidad indígena.
Auto 203 de 2023	Otro pronunciamiento que refuerza la vigencia de la JEI y el derecho propio.
Jurisprudencia constante de la Corte Constitucional (S. T-004 de 2001, S. T-208 de 2015, S. T-728 de 2002, S. T-043 de 2003, S. C-617 de 2010, entre otras)	Reafirman que la JEI es un "derecho autonómico de las comunidades indígenas", que opera como una garantía que "protege la diversidad cultural y valorativa", buscando un equilibrio con el sistema jurídico nacional.
Decreto 2333 de 2014	Establece medidas de protección provisional para los territorios ancestrales indígenas, con el objetivo de prevenir el despojo, desalojo o intervención de terceros.
Decreto 1275 de 2023	Representa un avance significativo en el reconocimiento jurídico de las autoridades indígenas como actores del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en Colombia.
Decreto 480 de 2025	Por el cual se establece e implementa el Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural -SISPI como la Política de Estado en salud para los pueblos indígenas de Colombia y se dictan otras disposiciones.
Decreto 481 de 2025	Por el cual se reconoce y establece el Sistema Educativo indígena Propio - SEIP- de los pueblos y comunidades indígenas de Colombia.
Decreto 488 de 2025	Por el cual se dictan las normas fiscales necesarias y las demás relativas al funcionamiento de los territorios indígenas y su coordinación con las demás entidades territoriales.





ACTIVIDADES DE ENCUENTROS

"Reconozcamos mandatos propios, la constitución y sus bloques de norma"

Mandato



Norma





ACTIVIDADES DE ENCUENTROS

El rol de la mujer en la justicia en su territorio



¿Qué es un derecho?



¿Que derecho considero importante para las mujeres y porque?

¿Qué derechos conocemos como mujeres indígenas?



Momento 2.2 . La Mujer en la justicia propia.

La justicia propia es uno de los mayores tesoros de los pueblos indígenas. En ella no se impone el castigo, se busca el equilibrio. Las mujeres han sido tradicionalmente consejeras, mediadoras, sabedoras que con su palabra sanan conflictos y orientan el buen vivir. Su participación en la Jurisdicción Especial Indígena (JEI) fortalece el ejercicio de la autonomía y reafirma el derecho a una justicia con sentido cultural.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 246, reconoce esta jurisdicción. Sin embargo, es importante recordar que su ejercicio tiene límites: debe respetar los derechos fundamentales, especialmente de mujeres, niñas y niños, y articularse con la justicia ordinaria cuando sea necesario.

Mujeres lideresas, mamas, sabedoras y autoridades han desempeñado un rol clave en la JEI. A través de tulpas de palabra, mediaciones colectivas y rituales de armonización, se resuelven conflictos, se protege a la comunidad y se dignifica a quienes han sido vulneradas. Reconocer el papel de la mujer en esta jurisdicción es también protegerla de violencias estructurales y garantizar su participación efectiva en la toma de decisiones.



Intercambio de experiencias sobre el rol de la Mujer en la justicia propia de cada Pueblo o comunidad.



Reflexión Final

Esta reflexión es una invitación a soñar y construir el futuro. ¿Cómo podemos fortalecer nuestros liderazgos? ¿Qué acciones podemos tejer juntas para que los semilleros de nuestras comunidades, crezcan, vivan con dignidad y orgullo de su identidad?

Actividad: “El Mapa del Tesoro colectivo”

Se invita a las participantes a pensar en los tesoros ocultos dentro de su comunidad: habilidades, valores, líderes, lugares importantes, tradiciones entre otros...

Paso siguiente:

Dibujen en equipo el “**mapa**” de la comunidad, incluyendo lugares significativos, personas importantes, tradiciones o valores que quieran destacar (pueden ser reales o simbólicos). Cada participante comparte su aporte y explica cómo ese “tesoro” puede ayudar a que los semilleros crezcan con dignidad y orgullo.

Para finalizar y concluir la actividad cada participante contestará las siguientes preguntas:

¿Qué hace especial a nuestra comunidad?



¿Qué recursos y personas podemos encontrar para construir un futuro mejor?

¡Entre todas, pueden identificar conexiones y festejar la riqueza colectiva!



ESPACIOS DE TULPA

“El Traje de la Mujer en la Identidad de cada Pueblo”.



Para El Pueblo Pastos: “La tulpa es símbolo del pensamiento, compuesta por tres piedras que representan al padre, la madre y los hijos, el calor del fuego que constituyen el amor del hogar y la parte matriarcal que es el Bulo (Linajes Pastos que han poblado los territorios, los Pastos de Colombia se diferencian por los pax y los Pastos del Ecuador se diferencian por los Bulos) atillo (Primera familia de linaje Pasto) o los Pax (Linaje en general), como la unión de linaje Pasto con descendientes. La Tulpa es considerada el primer espacio para transmitir los saberes, ahí los abuelos y las abuelas se reunían a contar las historias del día a día y a orientar y corregir a los hijos. (pag.16)” FORTALECIMIENTO AL PLAN DE VIDA DEL PUEBLO PASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO - EL CAMINAR DEL BASTÓN”





“ El camino recorrido a lo largo de estos capítulos es un testimonio del poder que habita en la palabra dulce, en la memoria y en la espiritualidad de las mujeres indígenas. Hemos comprendido que el liderazgo no se impone, sino que florece desde las raíces más profundas de la comunidad, desde la tulpa, la chagra, la lengua y el canto. Las mujeres Quillasinga, Pastos, Misak y Siona son portadoras de una sabiduría que trasciende lo material, y que constituye la esencia misma de la pervivencia cultural de los pueblos.

Reconocernos como sujetas políticas, espirituales y guardianas del territorio no solo es un derecho, sino una responsabilidad ancestral. Cada voz que se alza, cada consejo que se comparte y cada medicina que se entrega, es una forma de resistencia, de amor y de cuidado por la vida. La ley de origen no es una teoría; es práctica viva que se manifiesta en el trabajo diario, en los rituales, en la crianza, en la defensa del agua y de la selva.

El fortalecimiento del liderazgo femenino indígena no puede separarse de la lucha por la justicia propia, la autonomía y el reconocimiento pleno de nuestras cosmovisiones. Tejer derechos es también tejer dignidad, justicia y futuro. Que estas páginas sirvan como semilla para que nuevas lideresas florezcan, para que los saberes no se apaguen y para que nuestras luchas sigan siendo faro en el andar colectivo de los pueblos.”





VOCABULARIO

Palabra / Concepto	Significado / Explicación desde la visión indígena
Ley de origen	Fundamento espiritual, político y cultural que guía la vida de los pueblos indígenas. Regula la relación con la Madre Tierra, los espíritus y la comunidad. Es fuente de sabiduría ancestral y orden cósmico.
Tulpa	Espacio ceremonial sagrado conformado por tres piedras que representan a la madre, el padre y los hijos. Es centro de conversación, sanación, armonización espiritual y transmisión del conocimiento ancestral.
Chagra	Sistema de cultivo tradicional, diverso y comunitario. Es también un aula viva donde se enseña a las nuevas generaciones el cuidado de la tierra, los ciclos de la luna y la medicina de las plantas.
Sabedora / Sabedor	Persona reconocida por su comunidad por su conocimiento profundo de las prácticas medicinales, rituales, espirituales y culturales. Son guías, maestras y sanadoras del territorio.
Buen Vivir	Principio de vida que busca la armonía entre el ser humano, la comunidad y la naturaleza. Prioriza la colectividad, la reciprocidad, la espiritualidad y el equilibrio con el entorno.
Jurisdicción Especial Indígena (JEI)	Sistema propio de justicia reconocido en Colombia, que permite a las comunidades indígenas resolver sus conflictos conforme a sus normas, usos y costumbres. Se basa en el consenso, la palabra y el equilibrio.
Pervivencia	Continuidad cultural, espiritual y territorial de un pueblo. Involucra la defensa de los saberes ancestrales, la lengua, la identidad y los espacios sagrados.
Resistencia	Acción colectiva de defensa frente al despojo, la violencia o la discriminación. Las mujeres resisten a través de sus cantos, rituales, liderazgos y su papel en la familia y comunidad.
Semillero de liderazgo	Proceso formativo y comunitario en el que las mujeres indígenas construyen y fortalecen sus capacidades para liderar desde una perspectiva ancestral y territorial.



Palabra dulce	Forma respetuosa, armoniosa y sanadora de comunicarse. La palabra dulce orienta, enseña y corrige sin violencia, basada en la sabiduría de las mayoras.
Mambeo	Práctica espiritual que consiste en masticar hoja de coca en espacios ceremoniales. Se realiza en comunidad para fortalecer el pensamiento, la palabra y la conexión espiritual.
Lideresa indígena	Mujer reconocida por su comunidad por su capacidad de guiar, orientar, defender los derechos y representar al pueblo desde la sabiduría ancestral y la ley de origen.
Territorio ancestral	Espacio físico y espiritual heredado de los ancestros. No es solo tierra, es la fuente de vida, de espiritualidad, de memoria y de identidad. Es sagrado.
Cuidado del territorio	Acción colectiva de proteger el territorio como ser vivo. Incluye la defensa del agua, los árboles, las semillas, los lugares sagrados y la armonía espiritual.
Consejo alrededor de la tulpá	Práctica de diálogo comunitario y familiar donde se comparten enseñanzas, se toman decisiones y se sanan conflictos a través de la palabra orientadora.
Reciprocidad	Valor fundamental en las relaciones comunitarias. Significa dar y recibir con gratitud, ayudar al otro y mantener el equilibrio social y espiritual.
Mujer dual	Representación simbólica de la mujer como portadora de vida y equilibrio. En la cosmovisión indígena, la mujer es sol y luna, agua y fuego, palabra y acción.
Cosmovisión	Conjunto de creencias, valores, símbolos y conocimientos que explican el mundo desde la espiritualidad y experiencia del pueblo indígena. Guía su forma de vivir.
Plan de Vida	Documento político y espiritual que orienta el desarrollo propio de cada pueblo indígena, basado en su cultura, territorio, organización y espiritualidad.
Círculo de la palabra	Espacio ritual de diálogo colectivo, donde se escucha sin interrumpir, se respeta la palabra de cada uno y se fortalece el tejido comunitario.
Ritual de armonización	Ceremonia espiritual que busca restaurar el equilibrio entre el ser humano, la comunidad y los espíritus. Involucra canto, fuego, plantas y palabra.





Identidad cultural

Sentido de pertenencia a una cultura, lengua, territorio y cosmovisión. Es la base del orgullo, la resistencia y la espiritualidad del pueblo indígena.

Minga

Trabajo comunitario voluntario y colectivo. Refleja solidaridad, unión y la importancia de lo colectivo sobre lo individual.

Memoria ancestral

Conocimiento acumulado y transmitido oralmente a través de generaciones. Habita en las palabras de las mayores, en los tejidos, los cantos y los rituales.

Descolonización del saber

Recuperación de los conocimientos y prácticas propias frente a los modelos impuestos. Implica valorar el conocimiento ancestral como legítimo y válido.





REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Capítulo 1: Nuestra Ley de Origen, Nuestra Voz

- Guerrero Dávila, A. (2021). Fortalecimiento al Plan de Vida del Pueblo Pastos del departamento del Putumayo - El caminar del bastón. Resguardo Indígena Piedra Sagrada.
- Guambia. (2008). Segundo Plan de Vida de Pervivencia y Crecimiento Misak. Mananasrøkurri Mananasrønkatik Misak Waramik.
- Pueblo Siona. (2006, marzo). Plan de Vida del Pueblo Siona: Ñicani E'já Ganteya Huejobó Zio Bain.
- Resguardo Indígena Quillasinga. (2022). Mandato de Vida. Refugio del Sol.
- Jossa, E. (s.f.). La Tulpa: El significado para el Pueblo Quillasinga.
- Rosero Campiño, M. E., & Hurtado Díaz, C. A. (2023). Mujer indígena Quillasinga: Siguiendo huellas, tejiendo territorio. Revista V!RUS, 1 (27), 58–69.

Capítulo 2: Tejiendo Derechos: Política Pública y Justicia Propia

- Cabildo Indígena Quillasinga de Obonuco. (2025). *Sabiduría ancestral y espiritualidad Quillasinga: La tulpa, el fuego y la palabra*
- Constitución Política de Colombia. (1991).
- Ley 89 de 1890. Por la cual se dictan normas sobre la administración de justicia indígena.
- Ley 21 de 1991. Por medio de la cual se aprueba el Convenio 169 de la OIT.
- Ley 270 de 1996. Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.
- Corte Constitucional de Colombia. (1992–2023). Sentencias T-492/92, T-552/03, C-037/96, C-139/96, SU-510/98, T-388/23, entre otras.
- Programa REM Colombia / Visión Amazonía. (2025). Convenio de Ejecución VA-006-2025.



PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LA MUJER INDÍGENA EN LIDERAZGO POLÍTICO, AMBIENTAL Y ANCESTRAL

Ambiente **REMO** **visión** **Amazonía**

RESGUARDO **PIEDRA SAGRADA** **LA GUAYABANA DEL PISCO**

UNI **PUTUMAYO** **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO**

Con el apoyo de: **Noruega** **UK Government** **cooperación** **alemana** **cooperación** **alemana** **KfW**

Este material pedagógico hace parte del proyecto de fortalecimiento a la mujer indígena en liderazgo político, ambiental y ancestral